



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1611

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado SDA 38799 del 18 de Septiembre de 2007, se denunció la contaminación atmosférica generada por la fábrica de abonos biológicos ubicada en la carrera 27 No. 70-47 barrio los alcázares de esta ciudad.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el personal profesional del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica, en la dirección mencionada y se emitió el Concepto Técnico 13569 del 25 de Enero de 2008, mediante el cual se constató que en ese lugar se encuentra en funcionamiento un laboratorio dedicado a la elaboración de cultivos biológicos y cultivo de hongos para agricultura; el proceso productivo consiste en inoculación de las especies de hongos, cultivo de los mismos, deshidratación, molienda, esterilización y empaque; cuenta con un secador eléctrico que opera a temperaturas entre los 40-60 grados C, para los procesos de esterilización e inactivación del material biológico cuentan con 4 autoclaves y una estufa industrial, emplean GLP, almacenado en cilindros de 100 PSI, en una zona cerrada a la entrada del establecimiento, se reporta consumo de 40 PSI mes, al exterior del establecimiento no se perciben olores, al interior si se pueden percibir olores a plantas provenientes de los extractos de las plantas empleadas en la fabricación de los productos, como sistema de ventilación cuentan con ventiladores axiales instalados en diferentes puntos de la zona productiva, para el manejo de los residuos sólidos se cuenta con la inscripción a una ruta sanitaria una vez cada quince días con la empresa ECOCAPITAL, aunque se informa que la mayor parte de los residuos es empleada con fines agrícolas en una finca en tena, se aprecia acta de visita IAM1111/06 del hospital de Fontibón en la cual se expide concepto sanitario satisfactorio, de acuerdo a la visita de inspección realizada no se encontró afectación ambiental.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1611

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se logró establecer que no existe ningún tipo de contaminación ambiental.

En concordancia con el concepto técnico No. 13569 del 03 de Diciembre de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica, generada por la fábrica de abonos biológicos ubicada en la carrera 27 No, 70-47 barrio los alcázares de esta ciudad.

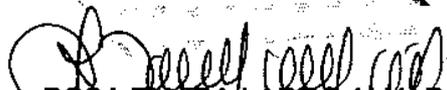
Que en consecuencia de lo anterior esta Oficina esta Facultada para ordenar de oficio o a solicitud de parte el archivo de las diligencias relacionadas con el radicado 38799 del 18 de Septiembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas como consecuencia del radicado N° 38799 del 18 de Septiembre de 2007. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto. Archivo la presente diligencia en (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 18 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Yesid Torres Bautista
Revisó: José Manuel Suárez Delgado